

La liberalización del mercado eléctrico

El sector eléctrico tiene una relevancia singular. En el Estado español se ha conformado un sector de los más liberalizados de la UE, que merece un estudio detallado. Además ha sido un sector especialmente opaco y complejo en el que se producen grandes transferencias de rentas que pasan desapercibidas a la práctica totalidad de la población. Las viejas ideas de la izquierda tienen hoy una vigencia absoluta, a pesar de que hayan sido prácticamente abandonadas. Sigue siendo necesaria la planificación, la fijación de los precios y la presencia de un sector público potente si se quiere asegurar bajo impacto ambiental, innovación técnica, menor dependencia del exterior, calidad y seguridad de suministro y capacidad de respuesta en un entorno muy cambiante.

En el conjunto de la Unión Europea (UE) desde los años ochenta ha habido una fuerte tendencia a incluir los mercados energéticos en el gran mercado único que se pretendía crear. El asunto tiene su importancia dado que una parte significativa PIB de la Unión, está relacionada con ellos.¹ Puede decirse que toda esta época ha estado marcada por un fuerte impulso institucional (dirigido por la Comisión Europea bajo la presión indisimulada de los grandes consumidores energéticos y de algunas empresas productoras) para crear mercados en los que las grandes compañías pudieran operar con pocas restricciones y donde los Estados fueran delegando muchas de sus funciones en las ya citadas compañías. Se confiaba en que con ello, se conseguiría obtener suministro energético de calidad a precios tan bajos como fuera posible.

Ladislao
Martínez
es miembro de
ATTAC

El sector eléctrico tiene importantes peculiaridades, que unidas a la gran versatilidad de esta forma energética y a su significativo peso económico hacen que tenga una importancia singular. Las tendencias liberalizadoras de

¹ Hay estimaciones que lo sitúan, con criterios muy amplios, en un 25% del PIB de la UE.

la UE han tropezado con marcos nacionales diferentes, tanto en lo que se refiere a proporciones (*mix*) de generación entre distintas fuentes energéticas como a la titularidad de las compañías existentes,² junto a ello, las distintas correlaciones de fuerzas entre sectores intervencionistas y liberalizadores³ han derivado en situaciones finales bastante diferentes. En el Estado español se ha conformado un sector de los más liberalizados de la UE, que merece un estudio detallado.

Los cambios legales se iniciaron en los años noventa del siglo XX, cuando para adaptarse al marco legal europeo el Gobierno, entonces del PSOE, redactó una ley eléctrica (Ley 40/94) con la idea de introducir transparencia en la formación de precios y elementos de competencia en los negocios donde resultara posible.

Descrita muy a grandes rasgos, dicha ley propugnaba la separación de las fases del negocio eléctrico –generación, transporte, distribución y comercialización– que presentan diferentes condicionantes tanto técnicos como económicos, de manera que los riesgos que entrañan son muy distintos. El Gobierno consideraba esencial que la retribución de cada una de las fases fuera en función de los riesgos en que incurrieran los agentes implicados, y para ello era preciso disponer de entidades y cuentas de resultados separadas.

Además, la ley pretendía introducir elementos de competencia en las actividades de generación que tendieran a minimizar el coste del servicio a largo plazo sin deteriorar la garantía de suministro. Se preveía, en consecuencia, un sistema de subasta para la adjudicación de la construcción y explotación de las centrales. Así, las entidades que ofrecían mejores condiciones en relación con el precio al que estaban dispuestas a ceder su energía, serían las encargadas de realizar los proyectos⁴ con el aval del Estado.

Al llegar al poder el PP cumplió con una de sus promesas electorales y redactó su propia ley (54/97).⁵ Como característica más destacada de dicha Ley –que significativamente estuvo precedida por la firma de un protocolo entre el Gobierno y las compañías eléctricas, que marginó al resto de los sectores sociales también interesados– sustituía la idea de planificación por la de competencia como mecanismo para regular el funcionamiento del sistema. Además, incluía la «libertad de establecimiento de nueva potencia y de elec-

² En el inicio del proceso en Francia existía un monopolio público de suministro, en España un sistema mixto con una gran empresa entonces pública (Endesa), en Alemania había diversas empresas mixtas con fuerte presencia de los Land, en Inglaterra había sido privatizado.

³ No necesariamente entre izquierda y derecha en su sentido más amplio. En la derecha francesa, por ejemplo, hay significativas corrientes partidarias de mantener la presencia del sector público, mientras que ciertas izquierdas socialdemócratas (en Inglaterra y en menor medida Alemania) han acogido la liberalización como bandera.

⁴ El aval del Estado permite abaratar el coste del capital. Un hecho muy relevante en una actividad que lo demanda de forma muy intensiva.

⁵ Esta Ley ha sufrido notables modificaciones, pero sus contenidos básicos son los que aquí se exponen.

ción de combustible⁶» que modificaba la situación anteriormente existente según la cual el Estado, a través del plan energético, era quién determinaba qué tipo de instalación se construía y qué combustible se empleaba. La planificación únicamente afectaba a las instalaciones de transporte y distribución,⁷ pero no a las de generación. Y, por último, implicó el cambio desde el sistema de «reconocimiento de costes», en que el Estado audita las cuentas de las compañías y retribuía el kilowatio-hora (kWh) cubriendo costes y pagando un margen de beneficio establecido, por el de «oferta competitiva», posteriormente descrito. La separación de actividades establecida por la Ley del PSOE se mantiene con cambios menores.

En definitiva, se produjo un notable paso atrás en el campo de actuación de la Administración que ha pasado a ser ocupado por los poderes económicos. La electricidad pasó de ser un “servicio público”, con su corolario de trabas legales para interrumpir el suministro, a tener garantizado el suministro en todo el territorio, condicionado al pago de los precios establecidos. Todo esto complementado con la reducción de la presencia del Estado en Red Eléctrica (REE), a la que se dotó de nuevas funciones en la Ley. No debe pasarse por alto la importancia de esta última medida ya que la red es la infraestructura imprescindible de conexión de productores y consumidores.

En el nuevo marco se establece un sistema de «oferta competitiva» para atender la demanda prevista para cada período de media hora. De acuerdo con ello, el «operador de mercado» ordena las ofertas de los productores de electricidad por los de precios solicitados y escoge las más baratas para atender la demanda. A todas las centrales que hayan sido requeridas para funcionar –y con independencia del precio que se haya indicado–, se les pagará el precio solicitado por la instalación más cara que haya sido necesario poner en marcha.⁸ Es decir, todas las centrales que funcionen cobrarán lo que pida la más cara entre las más baratas.

La ley establecía, de acuerdo con este sistema, un coste de referencia medio anual de 6 pta/kWh (36 euros/MWh). Este precio de referencia, en lugar de bajar, como se preveía por efecto de la competencia, ha tendido a subir desde la aprobación de la ley, mostrando

⁶ Esto quiere decir, por ejemplo, que a partir de ese momento se podían construir centrales nucleares. Ya no había impedimento legal para construir nuevas plantas. No se hace, por falta de rentabilidad y fuerte rechazo social. La paradoja es que se sigue pagando por la moratoria decretada en 1984 (como luego comentamos), en un tiempo en que es posible legalmente volver a construir centrales.

⁷ Suele distinguirse entre transporte –la electricidad se desplaza a alta tensión a grandes distancias para evitar pérdidas en forma de calor– y distribución –el desplazamiento es a baja tensión desde las subestaciones hasta los usuarios por seguridad de los usuarios–, aunque ambas comportan la existencia de redes que sería absurdo duplicar y que por tanto deben estar a disposición de todos los agentes del sector eléctrico que pagan un peaje por su uso.

⁸ Hay excepciones, por ejemplo, las fuentes renovables tienen «prioridad de acceso a la red» y cobran precios distintos y las centrales nucleares deben ir a la oferta a precio cero porque modificar la potencia es un proceso complejo y sometido a riesgo de accidente.

así una de sus debilidades.⁹ Como no podía ser de otra manera los precios internacionales de las materias primas (gas natural principalmente) y sobre todo la hidráulicidad han tenido un papel destacado en los precios resultantes.

A pesar de que la Ley conllevó cambios muy profundos, hubo algún elemento de continuidad importante como fue el pago de los costes de la «moratoria nuclear». Con el nombre de «centrales en moratoria» se designa a aquellas plantas nucleares que cuando se aprobó el plan energético de 1984 tenían «autorización de construcción» y en las que, a consecuencia de dicho plan, se pararon las obras. Este es el caso de los dos grupos de Lemoniz, los dos de Valdecaballeros y Trillo II. En la Ley eléctrica de 1994 se declaró la paralización definitiva de dichas plantas. Además, se reconoció el derecho de los titulares a percibir compensaciones con cargo a las tarifas eléctricas por las inversiones realizadas y los costes de financiación asociados. Dos años después los “derechos” de la moratoria se convirtieron en títulos¹⁰ o valores negociables a colocar entre los ahorradores finales a través de los llamados «Fondos de Titulación de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear».

La moratoria ha significado que unos activos, que siempre se supo que serían improductivos, dejaran de ser un problema para las compañías eléctricas y se convirtieran en un negocio de los propietarios de los títulos, pagado, claro está, por los usuarios eléctricos. Los porcentajes de la facturación destinados al pago de la moratoria han variado a lo largo de todos estos años siendo muy frecuente destinar el 3,54%. El porcentaje es mucho menor en la actualidad, pero todavía hoy, en 2013, casi 30 años después de que se decretara, una parte de la recaudación eléctrica se destina a este fin. El tratamiento de los activos en moratoria es un ejemplo de libro del trato continuado de favor a un sector económico, por encima de cambios legales y de gobiernos.

Un concepto que hizo correr ríos de tinta en el momento de promulgarse la Ley y en años posteriores fue el de Costes de Transición a la Competencia (CTC). Se pensaba en ese momento que las nuevas centrales de generación¹¹ producirían electricidad más barata que la mayoría de las viejas plantas. En un mercado competitivo se suponía que estas instalaciones apenas podrían funcionar y, por tanto, no permitirían recuperar los costes de insta-

⁹ El precio del MWh(1000 kWh) ha pasado de 34,9 Euros en 1998 a un máximo de 69,6 en 2008. Los años con buen nivel de producción hidroeléctrica han acarreado bajadas significativas en los precios. Así 2001 (38,6 euros/MWh) y sobre todo 2003 (37,3) y 2004 (35,7) tuvieron precios bajos. Los años muy secos 2005, 2006 y 2011 superaron los 60 euros/MWh. También puede hablarse de una primera etapa de precios más bajos, seguida de otra de fuerte crecimiento.

¹⁰ Para las compañías puede ser interesante titularizar cuando su nivel de deuda es muy alta o se acerca un nuevo ciclo inversor. Con ello se saca de sus balances una deuda y los nuevos créditos resultan mucho más baratos. También tiene interés el precio al que cobren el derecho que titulan.

¹¹ Se hablaba de centrales eficientes de carbón de importación y de centrales de gas en ciclo combinado.

lación.¹² Se estableció un periodo de transición al mercado «plenamente competitivo» de 10 años en el que, entre otras cosas, se cobrarían estos costes.

En el texto original de la Ley del 97 se valoró estos costes en 12.200 millones de euros (casi 2 billones de las antiguas pesetas). En los años 2000-2001 se intentó titular los derechos sobre los CTC de la misma manera que se había hecho con los activos de la moratoria. Se hablaba de “titular” 6.200 millones de euros. Otros 1.935 millones de euros seguirían en manos de las eléctricas, 1.713 millones de euros serían ayudas al carbón nacional a pagar a quien realmente lo empleara, y las compañías “renunciarían” a cobrar el resto a cambio de que se produjera la titulación que deseaban. Todos estos conceptos se cubrirían con un porcentaje de la tarifa eléctrica (en torno al 4,5% o unos 540-560 millones de euros/año inicialmente).

La moratoria ha significado que unos activos dejaran de ser un problema para las compañías eléctricas y se convirtieran en un negocio. Es un ejemplo del continuado trato de favor a un sector económico, por encima de cambios legales y de gobiernos

La batalla contra la titulación la encabezó la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico –órgano consultivo y regulador creado en tiempos del PSOE–¹³ que presidía entonces Miguel Á. Fernández Ordoñez –posteriormente máxima autoridad del Banco de España y un caracterizado liberal de ese partido– que insistía en que las cantidades reconocidas como CTC debían ser mucho menores (unos 3.000 millones de euros) y señalaba con acierto que, al cobrar anticipadamente las cantidades fijadas, las eléctricas ganaban independencia con respecto al Gobierno que ya no podría determinar anualmente la porción de la recaudación tarifaria a destinar a este fin, ni bajar las tarifas tanto como resultara posible en cada momento. Aunque el Gobierno del PP ignoró las críticas y se mostraba dispuesto a proceder a la titulación, la firme oposición de la Comisión Europea, que juzgaba que esto era un apoyo indebido a las compañías que operaban en el país y una distorsión de la competencia con nuevos agentes, impidió que se llevara a cabo. Eso sí, se asignó un porcentaje de la recaudación (4,5%) al pago de los CTC.

Poco después, la situación pasó a ser rocambolesca. Debido a la falta de transparencia, a la arbitrariedad con que se fijaron dichos CTC y al hecho de que se produjeron ventas de

¹² En realidad el concepto de CTC era más amplio. Incluía además otros costes: en ellos están instalaciones sobrantes existentes, instalaciones no rentables aún no amortizadas... pero también dineros para apoyo de la minería del carbón nacional, costes para corregir el impacto ambiental o la planta de uso más eficiente del carbón de Puertollano.

¹³ Después cambió y pasó a llamarse Comisión Nacional de la Energía (CNE).

activos por precios muy superiores a los consignados para el cálculo de los mismos, las cantidades pendientes de cobro se volvieron extremadamente polémicas. En un momento de cierta tensión por la hegemonía del sector, Iberdrola (que casi no poseía derechos de CTC) estimaba que se habían pagado todos, mientras que Endesa (propietaria del grueso de los CTC) insistía en que eran derechos reconocidos y que estaba pendiente de pago más del 70%. Situación muy poco seria, muy opaca y que implicaba, en cualquier caso, ingentes cantidades de dinero.

Con la llegada de nuevo del PSOE al Gobierno, se suspendió parcialmente el pago de los CTC¹⁴ y en junio de 2006 (RDL 7/2006) se estableció legalmente que nunca se volverían a cobrar. Se había producido un cambio sustancial. La subida del precio del petróleo en los mercados internacionales había provocado una subida paralela del precio del gas,¹⁵ de forma que el coste de generación en las centrales de gas en ciclo combinado (el único tipo de centrales de combustible fósil que se construyen en la península en lo que va de siglo) pasaba a ser muy superior al de carbón de importación.¹⁶ Y que centrales que se suponía destinadas a no funcionar por falta de competitividad, estaban funcionando muchas horas. Los “presupuestos técnicos” de la liberalización se habían mostrado erróneos.

Con la llegada del nuevo milenio, producto en parte de la subida de precios comentada, apareció un nuevo y complicado concepto que también implica ingentes cantidades de dinero: el déficit tarifario. Para entender en qué consiste este déficit, hay que saber que en el sistema eléctrico peninsular coexisten simultáneamente actividades sin regulación –en las que los agentes económicos (productores y comercializadores) fijan los precios mediante mecanismos de oferta y demanda–¹⁷ y actividades “reguladas”, en las que los consumidores adquieren la electricidad por un precio regulado administrativamente: las tarifas eléctricas. El déficit se produce cuando el dinero recaudado a través de los precios eléctricos no alcanza para cubrir los costes determinados en el mercado más los llamados costes regulados o peajes de acceso, que incluyen los de transporte y distribución de electricidad, los llamados costes de suministro o las anualidades de la deuda eléctrica. Cuando esto ocurre la dife-

¹⁴ Se dejaron de pagar los llamados CTC tecnológicos, pero se sigue pagando por el consumo de carbón nacional y por el uso del carbón gasificado de Puertollano.

¹⁵ Los precios de los contratos de gas suelen estar indexados a los precios internacionales del petróleo y sus derivados. La descripción posterior es muy general y una visión más detallada obligaría a distinguir entre carbón nacional e importado y a tener en cuenta la influencia del precio de las emisiones de gases de efecto invernadero, que a su vez han sido muy variables en todos estos años.

¹⁶ Lo ocurrido con el carbón nacional merecería un relato detallado que escapa a las posibilidades de estas notas. Ha contado en general con distinto tipo de ayudas públicas que se han ido reduciendo con el paso del tiempo en medio de una fuerte conflictividad social.

¹⁷ Entre ellos, puede haber contratos bilaterales físicos que sólo afectan a comprador y vendedor, o el “mercado” (o *pool* por su denominación en inglés) en el que interactúan simultáneamente todos los compradores y vendedores. Aunque los compradores (comercializadores) pueden indicar el precio al que quieren adquirir la electricidad, el precio del mercado viene determinado por la última unidad de producción requerida para atender la demanda. Para una descripción más detallada véase «El nuevo sector eléctrico», *Ecologista*, núm. 30.

rencia la saldan (anticipan) las compañías productoras¹⁸ que tienen derecho a recuperarlos o cederlos en años posteriores. Las compañías reflejan el déficit en sus cuentas de resultados como si fuera un préstamo a la tarifa eléctrica.

Según el Real Decreto-Ley 14/2010, todos estos déficits generarán derechos de cobro consistentes en el derecho a recibir un importe de la facturación mensual por peajes de acceso en los años sucesivos hasta su cobro total. Las cantidades aportadas por este concepto serán devueltas reconociéndose un tipo de interés en condiciones equivalentes a las del mercado. Asimismo, estos déficits podrán ser cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE) creado para dar seguridad sobre el cobro de dichas cantidades.

Ha habido también cambios profundos y frecuentes en los mecanismos de fijación de precios. En un principio existían “tarifas integrales” que cubrían la totalidad de costes y para todo tipo de usuarios (domésticos o industriales), después se fue desregulando progresivamente. En la actualidad, el Gobierno fija trimestralmente el coste de las actividades reguladas y las repercute entre los distintos usuarios a través de los peajes de acceso y a ello se le suma el precio del mercado mayorista que funciona sin control administrativo. Los usuarios con menos de 10 kW de potencia contratada pueden acogerse a lo que se llama Tarifa de Último Recurso (TUR) según la cual el Gobierno fija el precio a través de una Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas teniendo en cuenta los peajes y el resultado de un mercado de futuros regulado llamado subastas CESUR.

La paradoja estriba en que casi todas las compañías con presencia en el sector han ofrecido durante muchos años cifras de beneficios récord, obtenidos en un mercado que funciona en competencia (y que, por tanto, tiende a optimizar/bajar los precios), al tiempo que se ha acumulado una deuda desde el año 2000, producida por acumulación de sucesivos “déficit tarifarios” de más de ¡27.000 millones¹⁹ de euros! Ahí hay un enigma para teóricos creyentes del dogma neoliberal: ¿cómo pueden forrarse las compañías en un marco de competencia en tiempos de dificultad?

El sector eléctrico ha sido además un espacio especialmente opaco y complejo en el que se producen grandes transferencias de rentas que pasan desapercibidos a la práctica totalidad de la población. Especialmente entre usuarios domésticos e industriales. Podría decir-

¹⁸ En el RDL 5/2005 se establece que provisionalmente Endesa debe aportar un 44,16%, Iberdrola un 35,01 %, Gas Natural-Unión Fenosa un 12,84 %, Hidroléctrica del Cantábrico un 8,08 % y Elcogas un 1,91%. El déficit se resarcirá en los próximos 14 años. Este mecanismo ha impedido que se produjera la quiebra de las distribuidoras como ocurrió en California en los años noventa del siglo XX. Pero a su vez, prueba que la separación contable de actividades es una pura filfa. Las compañías cobran un interés que en la actualidad es del 2% por el tiempo que tienen en sus balances dichos déficits.

¹⁹ En su informe 35/2012 la CNE habla de una deuda a finales de 2012 de 21.900 millones de euros, a los que habría que sumar 5.500 millones reconocidos posteriormente. Para los usuarios del sistema eléctrico pagar esta deuda con sus correspondientes intereses supone un desembolso, en 2013, de 2.300 millones de euros a través de los peajes de acceso.

se cáusticamente que en los periodos en que más se habla de competencia y de desregulación, es más aguda esta transferencia de recursos. Se sabe que la electricidad en el sector doméstico español es de las más caras de Europa, pero si se analiza la memoria económica de orden de peajes que ahora se tramita²⁰ se ve que el asunto es realmente escandaloso. Los cerca de 27 millones de usuarios que reciben la electricidad a baja tensión y con contratos de suministro de menos de 10 kW (muy mayoritariamente usuarios domésticos) pagan, en concepto de peajes de acceso por poco menos de 71 TWH, 6.703 millones de euros (casi 9,5 €/MWH), mientras que los usuarios industriales que reciben la electricidad a alta tensión pagan por 123 TWH, solamente 3.529 millones de euros (casi 3 €/MWH). Aunque se tenga en cuenta que los costes de distribución (necesaria para el sector doméstico, pero no para el industrial de que hablamos) son de 5.300 millones de euros, es evidente, salvo para los fanáticos del esperpéntico modelo de regulación actual, que se está operando una brutal reasignación de rentas desde los hogares a la gran industria (y no sólo a la gran industria) imposible de justificar.

El sector eléctrico ha sido además un espacio especialmente opaco y complejo en el que se producen grandes transferencias de rentas que pasan desapercibidos a la práctica totalidad de la población

Otras claves del funcionamiento del sistema eléctrico son las pugnas entre las compañías eléctricas tradicionales y los “nuevos agentes productores” o entre cualquiera de ellos y los sucesivos Gobiernos. En nuestro país se ha producido en el presente siglo un desarrollo importante de las fuentes renovables²¹ que ha permitido que la eólica, la solar termoeléctrica o la fotovoltaica tengan una presencia notable. En la eólica la presencia de las compañías tradicionales es mayoritaria, pero nuevas compañías como Acciona tienen una presencia muy importante. En la termoeléctrica además de Acciona, Abengoa y ACS son los principales actuantes. En la fotovoltaica, junto a pequeñas y muy interesantes experiencias de pequeños propietarios asociados, el grueso de las instalaciones son de fondos de inversión nacionales o extranjeros. Hasta mediados del pasado decenio se apreciaba un notable desarrollo de estas nuevas fuentes y una pugna soterrada por la renta eléctrica, pero la llegada de la crisis, con su correspondiente reducción de la demanda y el crecimiento de la deuda eléctrica agudizaron la pugna. Las grandes eléctricas con claridad van ganando. Empezaron a culpar a las renovables de ser responsables del déficit en la época de Miguel Sebastián como ministro y obtuvieron severos recortes sobre la fotovoltaica²² y la obligación de inscri-

²⁰ Entrará en vigor el 1 de abril de 2013 en lo que constituye otra monumental chapuza ya que la orden contempla entrar en vigor desde el 1 de enero, pese a recoger modificaciones debidas a un decreto-Ley de 1 de febrero.

²¹ Como botón de muestra, la energía eólica está siendo la principal fuente de energía eléctrica todos los meses desde noviembre de 2012 hasta finales de marzo de 2013 que es cuando se escriben estas notas.

²² Esta fuente tuvo un desarrollo aceleradísimo como consecuencia de una legislación que no fue capaz de calibrar la rápida reducción de costes y una picaresca que en nada ha ayudado a su desarrollo equilibrado.

birse en un registro previo, pero la llegada del PP al Gobierno a finales de 2011 conllevó una moratoria de facto a su desarrollo y una legislación posterior que reduce drásticamente sus beneficios sobre los esperados. Todas han sufrido los recortes, pero la viabilidad futura de muchas instalaciones fotovoltaicas y termoeléctricas está en entredicho.

En la pugna entre “eléctricas tradicionales” y nuevos productores se ha recurrido con frecuencia a los tribunales de justicia por ambas partes. Las primeras han reclamado precios eléctricos más altos que evitaran incurrir en déficit que ellas financian temporalmente, mientras las segundas han criticado la inseguridad jurídica que comportaba los sucesivos recortes que han sufrido.

Por otro lado, son bien visibles las tendencias a ganar escala de las empresas.²³ Hay además una clara inclinación a integrar compañías eléctricas y gasísticas ya que el gas se perfila como un importante recurso de generación de los próximos años.

La liberalización del sector, junto a la política de trasladar a los precios las rebajas que, en la primera etapa,²⁴ se operaban en los costes conllevó un crecimiento desbocado de la demanda eléctrica. Con ello se dispararon todas las alertas ambientales: aumentaron de forma escandalosa las emisiones de CO₂; en 2000, 2002, 2004 y 2005 se superaron los límites legales de emisiones fijadas para las centrales antiguas de óxidos de nitrógeno, la red eléctrica siguió creciendo desbocada, aumentó la generación de residuos radiactivos de alta actividad y también los de media y baja.

La paradoja es que, en la nueva etapa de precios más altos, el sistema también se mostró lesivo contra el medio ambiente. En un contexto europeo en que a casi todo el sector afectado por la directiva de comercio de emisiones le “sobra” derechos, la generación de electricidad en nuestro país tuvo que comprarlos. El absurdo mercado eléctrico contribuyó decisivamente. Las centrales de carbón y fuel tuvieron que comprar derechos mientras que los ciclos combinados y la cogeneración los vendieron. En lugar de potenciarse el uso de tecnologías menos emisoras de CO₂, se provocó lo contrario.

Especialmente dramático resulta el casi total abandono de las viejas ideas de izquierda, que, sin embargo, tienen una vigencia absoluta. Sigue siendo necesaria la planificación, la

²³ Las OPA de Gas Natural sobre Unión FENOSA y la pugna por Endesa (con participación de Gas Natural, E.ON y el bloque Acciona-ENEL finalmente ganador) son solo una muestra nacional de un fenómeno más amplio. Se produjo antes en Alemania y se dio después en Francia y con mucho vigor en los 12 países recientemente incorporados a la UE, donde buena parte de sus compañías han sido adquiridas por las grandes del resto de Europa. Iberdrola por su parte pasó de ser la segunda eléctrica española en adquirir empresas en Reino Unido y EEUU y convertirse en la quinta eléctrica mundial.

²⁴ En el periodo 96/03 los precios medios se redujeron en términos reales más del 30%. Lo que postula en esas circunstancias el ecologismo social (en pugna con la inmensa mayoría de la sociedad y casi toda la izquierda, habría que indicar) es no bajar los precios, sino crear impuestos ambientales finalistas dirigidos a promover el ahorro, la eficiencia y las renovables.

fijación de los precios y la presencia de un sector público potente si se quiere asegurar bajo impacto ambiental, innovación técnica, menor dependencia del exterior, calidad y seguridad de suministro y capacidad de respuesta en un entorno muy cambiante. Es ingente la cantidad de actuación administrativa que exige definir las reglas mínimas de funcionamiento,²⁵ corregir las deficiencias, preservar mínimamente las apariencias de competencia y no incumplir clamorosamente la legislación ambiental. No se entiende por qué, si el Estado resulta tan necesario en cualquier caso, no puede mantener el papel que tenía hace poco más de quince años. Por qué la planificación, atendiendo sólo a la maximización del beneficio a corto plazo de las compañías, resulta más eficaz que una planificación multicriterio que puede realizar el Estado.

Frente a ello deprime sobremanera escuchar a los líderes sindicales expresándose como correas de transmisión de los directivos de sus empresas²⁶ o a dirigentes de partidos de izquierda quejándose de los escasos niveles de competencia en los mercados.

Produce cierta malévola satisfacción ver las evidentes insuficiencias del discurso liberalizador y las fragantes contradicciones a que se ven abocados sus defensores. Sólo puede provocar risa contemplar a un ferviente europeísta como Zapatero pelear por crear campeones nacionales en la OPA sobre Endesa.²⁷ O ver cómo los neoliberales del PP legislan convulsamente y provocan inseguridad jurídica en inversores extranjeros que comparan sus normas con la “inseguridad” a que los gobiernos de Bolivia o Argentina someten a las multinacionales españolas. También provoca cierto amargo regusto ver a empresas como E.ON aludir a la necesidad de permitir la competencia y la libertad de movimiento de capitales, cuando ella misma es el resultado de una fusión tutelada desde el Gobierno alemán que ignoró las recomendaciones del órgano encargado de velar por la competencia. O a otras como Iberdrola, principal impulsora de la liberalización, comportarse como insumisa en el mercado eléctrico cuando una norma le impidió mantener su escandaloso margen de beneficio²⁸ o mentir descaradamente en el cierre de la nuclear de Garoña afirmando que se producía por la introducción de nuevos impuestos cuando lo previsible, más allá de fluctuaciones temporales, es que su margen de beneficio se ampliara por efecto de la Ley de Medidas Fiscales.

²⁵ Como botón de muestra el nuevo Gobierno del PP habla de su abundante producción legislativa que implica, desde la toma de posesión, 6 Decretos-Leyes, decenas de reales decretos y órdenes ministeriales, normas de la CNE, etc., con el agravante de que apenas se dispone de instrumentos para vigilar su aplicación.

²⁶ Un ejemplo crítico fueron las declaraciones del comité de empresa de Endesa ante las condiciones a la OPA de E.ON impuestas por la CNE. O del comité de Iberdrola ante el procesamiento por delito ecológico de los técnicos responsables del vertido de la térmica de Aceca.

²⁷ Con el resultado final de quedar en manos de una empresa italiana con presencia de capital público en su accionariado.

²⁸ Se trata del RealDecreto-Ley 3/2006 que impedía a las empresas del mismo grupo (productoras y distribuidoras) venderse entre sí la energía con el fin de atajar el escándalo del déficit tarifario simultáneo a los beneficios record. Iberdrola desplegó una táctica filibustero consistente en pedir electricidad a precios bajos para conseguir que se venda a precios altos. Se describe esta aparente paradoja en *Ecologista* nº 49.